



Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III Legislatura



Ciudad de México, a 09 de julio de 2025.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Juana María Juárez López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1° y 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1, 3, 7, 10 (párrafos primero y tercero), 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 3, 4 (párrafo primero, fracción I), 5, 49, 50, 82, 99 (fracción II), 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo local la siguiente:

CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES, REALIZAR SANCIONES, RESPECTO DE LAS RUTAS 100 Y 20 DE TRANSPORTE CONCESIONADO EN LAS ALCALDÍAS XOCHIMILCO Y MILPA ALTA.

ANTECEDENTES

En las alcaldías Xochimilco y Milpa Alta, ubicadas al sur de la Ciudad de México, miles de personas habitan en comunidades rurales y pueblos originarios que conservan una forma de vida tradicional, pero que enfrentan limitaciones estructurales en materia de infraestructura, conectividad y a acceso a servicios básicos garantizados. Una de las principales dificultades que experimentan estas comunidades además de las mencionadas es en materia de movilidad a un sistema de transporte público eficaz, seguro y sobretodo accesible e incluyente.

En estas zonas, el transporte concesionado es la principal opción de traslado diario de las personas. A diferencia de otras áreas de la ciudad donde existe acceso al



Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III Legislatura



sistema de transporte masivo como el Metro, Metrobús o Trolebús, en Xochimilco y Milpa Alta predominan las unidades tipo microbús, vagonetas o camionetas particulares que operan bajo concesiones, muchas veces sin señalización clara, sin tarifas visibles y sin rutas formalmente integradas a un sistema único. Dentro de este esquema, destacan dos rutas fundamentales para la movilidad regional: la conocida como **Ruta 100** y la **Ruta 20 de vagonetas**.

La **Ruta 100** opera entre diversos puntos de Milpa Alta y la zona centro de Xochimilco. Es una ruta estratégica que conecta comunidades como San Pablo Oztotepec, conectando con la cabecera de la alcaldía Xochimilco es utilizada diariamente por estudiantes, trabajadores, personas adultas mayores y mujeres que deben realizar traslados para acceder a servicios educativos, de salud, mercados o fuentes de empleo. Vecinos de estas localidades frecuentemente han denunciado públicamente que el pasaje se ha incrementado desproporcionalmente, llegando hasta **15 pesos por persona**, la tarifa se cobra a consideración del conductor, sin que exista señalización visible, ni información oficial sobre si dicha tarifa está autorizada.

Aún más grave resulta el caso de la **Ruta 20**, operada por vagonetas que circulan en los tramos del embarcadero Fernando Celada centro de Santiago Tulyehualco en la alcaldía Xochimilco entre otras. En esta ruta, los usuarios reportan un cobro de hasta **20 pesos por viaje**, independientemente de la distancia recorrida. Esta tarifa representa una carga económica significativa para las familias que utilizan el servicio varias veces al día, en una región con altos índices de rezago social y económico. Además, de que algunas de las unidades que prestan este servicio carecen de cualquier identificación oficial, no cuentan con placas visibles, ni emiten boletos o comprobantes de pago, lo que imposibilita cualquier tipo de fiscalización ciudadana o denuncia formal.

La falta de regulación visible en las rutas ha generado malestar social y preocupación entre los usuarios, así como también en los grupos vulnerables respecto a las tarifas preferentes, aunque es transporte concesionado es público y se deben respetar dichas tarifas a bajo costo.

Ante este contexto, se vuelve indispensable que las autoridades competentes realicen una revisión integral del estado actual del transporte concesionado en estas demarcaciones. Es urgente que se informe con claridad cuál es la tarifa autorizada para cada ruta, si existen criterios para su regulación y modificación, y qué mecanismos de supervisión están vigentes para garantizar que los concesionarios cumplan con su responsabilidad de prestar un servicio justo, seguro y accesible.



Plaza de la Constitución No. 7, Piso 3, Oficina 307,

Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. 55-5130-1900 ext. 2314 | Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx



La movilidad es una herramienta que debe estar al alcance de todas las personas. Por ello, se requiere una acción inmediata y decidida que ponga fin a los cobros excesivos, restablezca la confianza ciudadana, y garantice condiciones de dignidad y legalidad.

PROBLEMÁTICA

El transporte público concesionado en las alcaldías Xochimilco y Milpa Alta atraviesa una crisis silenciosa que ha sido normalizada durante años, pero que en los últimos meses se ha agudizado a causa de una serie de prácticas arbitrarias que afectan directamente a la economía y a los derechos de la población usuaria. Una de las manifestaciones más alarmantes de esta situación es el incremento desproporcionado en las tarifas de las rutas 100 y 20, sin que medien justificaciones técnicas, estudios de movilidad o comunicados oficiales que respalden dichas modificaciones.

En este contexto, los usuarios se enfrentan a un escenario de incertidumbre total respecto al costo real del servicio, dado que los operadores de las unidades establecen las tarifas de manera unilateral. En el caso de la **Ruta 100**, se ha reportado un aumento hasta de 15 pesos por persona; mientras que en la **Ruta 20**, la tarifa alcanza los 20 pesos, incluso en trayectos cortos.

El problema se agrava debido a la ausencia de mecanismos efectivos de control, supervisión y sanción, lo que ha permitido que estos incrementos se mantengan impunes y, en muchos casos, se repliquen como prácticas normalizadas. Las personas usuarias no cuentan con canales accesibles para denunciar estas irregularidades, y los intentos por hacerlo no son considerados.

Asimismo, el problema no se limita únicamente al aspecto económico. Las unidades que prestan servicio en estas rutas suelen operar sin condiciones mínimas de seguridad, sin pólizas de seguro visibles, sin placas de identificación, y sin cumplir con lineamientos básicos de mantenimiento y control de emisiones contaminantes.

Finalmente, es importante señalar que la problemática aquí descrita no se limita a casos aislados, sino que forma parte de una crisis estructural del modelo de transporte concesionado en zonas periféricas, donde la falta de regulación, transparencia y vigilancia se traduce en violaciones diarias a los derechos de los usuarios. Por todo lo anterior, se requiere una respuesta urgente, firme y coordinada por parte de las autoridades competentes para atender esta situación, proteger la economía familiar y restablecer la legalidad y seguridad de los usuarios.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **Artículo 13, apartado E, fracciones 1 y 2**, reconoce expresamente el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, señalando lo siguiente:

“1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”

SEGUNDO. Que la **Ley de Movilidad de la Ciudad de México** establece en su **Artículo 6, fracción III**, que:

La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y revalorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. [...]
- II.
- III. *Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros; IV. [...]*

TERCERO. Que de conformidad con el **Artículo 12, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México**, corresponde a la Secretaría de Movilidad: *“Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con base en los estudios*



Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III Legislatura



correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros.”

CUARTO. Que la **fracción XXXVII del Artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México** establece que la Secretaría de Movilidad tiene la facultad de:

“Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia.”

QUINTO. Respetar las tarifas autorizadas es un tema de legalidad y de justicia social a la protección de la economía familiar. El cobro de tarifas superiores a las autorizadas constituye una infracción a la normatividad vigente y vulnera derechos básicos de las personas usuarias del transporte público, quienes merecen condiciones de certeza, equidad y accesibilidad.

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Instituto de Verificación Administrativa y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y de forma coordinada realicen visitas de inspección a las Rutas números 100 y 20, y en caso de encontrar irregularidades apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los prestadores del servicio público concesionado de transporte que estén incurriendo en ellas.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca la difusión de las tarifas vigentes y los mecanismos de denuncia.



Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. III Legislatura



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de Julio de 2025.

ATENTAMENTE

Juana María Juárez López

**DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO
MORENA.**





Certificado de firma

06/07/2025 17:22

Documento electrónico

Identificador: 686B0469A147BB36661AD812
Nombre y extensión: PUNTO DE ACUERDO TARIFAS RUTAS 100 Y 20
INSCRIPCIÓN.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 6
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
b04c95cd578debccb105546411903de7b16d2e31660478ac89eff0aab7994077
Huella digital del contenido del documento firmado:
4b4849da38eae219854b8ae1e1e25f7724af64774dc1d2f392ccf8e4e940c585

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Juana María Juárez López
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.189.145.125
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
06/07/2025 17:19

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
06/07/2025 23:22:14 UTC (06/07/2025 17:22:14 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
d3645b4a-00b8-4b81-b897-b6699de7a986.cons
Huella digital contenida en la constancia:
4b4849da38eae219854b8ae1e1e25f7724af64774dc1d2f392ccf8e4e940c585

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Juana María Juárez López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Firma

ID: 686B0522032FA2EAE5816DB

Fecha

Enviado: 06/07/2025

Derecho

IP: 187.189.145.125

17:19:07

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Aceptó Aviso de

Privacidad: 06/07/2025

17:22:11

Visto: 06/07/2025 17:22:11

Confirmado:

06/07/2025 17:22:11.596

Firmado:

06/07/2025 17:22:11.597

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

